



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Jueves, 28 de marzo de 1985

Número 36

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Decreto 10/1985, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Decreto 12/1984, de 5 de abril, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en Materia de Acción Territorial	350	Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se desarrolla el Decreto 2/85 de 1 de febrero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo los criterios para la composición de las Asambleas generales de las Federaciones Deportivas Riojanas y la elección de sus miembros y de los Presidentes de las Federaciones	350
Decreto 11/1985, de 15 de marzo, por el que se modifica el art. 7.º del Decreto 44/1983, de 27 de diciembre, regulador de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Ganadería	350	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS	
		Acuerdo por el que se regula la realización de obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios para 1985	352
		Acuerdo por el que se regula la realización de obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios para 1985, en Régimen de acción comunitaria	353

III. Administración de Justicia

JUZGADOS		JUZGADOS	
Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño	353	Juzgado de Distrito de Haro	357
Juzgado de Distrito núm. 1 de Logroño	354	Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Bilbao	357
Juzgado de Distrito núm. 2 de Logroño	354	Juzgado de Distrito núm. 4 de Zaragoza	357
Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra	356		

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		AYUNTAMIENTOS	
Logroño (cuatro)	357	Nalda	358
Aldeanueva de Ebro (dos)	358	Pradejón	359
Calahorra	358	Soto en Cameros	359
Canillas de Río Tuerto	358	Villamediana de Iregua	359
Casalarreina	358		

V. Otras disposiciones

GOBIERNO MILITAR DE LA RIOJA	
Normas Plan de Transporte del R-85-1º.-2ª.	359

VI. Anuncios varios

Caja Provincial de Ahorros de La Rioja		Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja"	
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	360	Aviso	360
Banco Zaragozano, S. A.			
Extravío libreta de ahorros	360		

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

—/1014

Decreto 10/1985, de 15 de marzo, por el que se desarrolla el Decreto 12/1984, de 5 de abril, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Acción Territorial.

De conformidad con el Real Decreto 3549/1983, de 28 de diciembre (B. O. E. de 6 de marzo de 1984 y B. O. R. de 10 de abril), sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de acción territorial y, en su apartado b) 2. del Anexo I, que dice "Asimismo se transfieren las funciones que en materia de acción territorial venían desarrollándose en la Comisión Provincial de Gobierno derivadas de la concesión de beneficios, si bien, transitoriamente continuarán desempeñándose dichas funciones en la forma actual hasta tanto se articulen los procedimientos correspondientes al ejercicio de las funciones transferidas dentro del ámbito territorial autonómico". Y lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del Decreto 12/1984, de 5 de abril (B.O.R. de 21 de abril), por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Acción Territorial.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de marzo de 1985, vengo en aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1.º— El Consejero de Industria y Comercio asume las funciones que en materia de acción territorial venían desarrollándose en la Comisión Provincial de Gobierno, derivadas de la concesión de beneficios.

Para el ejercicio de dichas funciones estará asesorado:

1.—Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Industria y Comercio.

2.—Por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, la Consejería de Hacienda y Economía, la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y la Consejería competente en razón del sector al que pertenezca la actividad, quienes deberán emitir informes previos. Si transcurrido un mes desde la petición de los mismos, éstos no hubieran sido evacuados, se continuarán las actuaciones, considerando que el informe ha sido aprobatorio.

Artículo 2.º— Es competencia del Consejero de Industria y Comercio:

1.—Aprobar los dictámenes que, sobre propuestas de valoración de los expedientes para la concesión de beneficios de la Gran Área de Expansión Industrial en La Rioja y demás temas de la misma, sean emitidos por el Servicio de Desarrollo Empresarial, a la vista de todos los informes pertinentes, para su posterior elevación a la Dirección General de Acción Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. De todas estas actuaciones se dará cuenta periódicamente al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.—Declarar ejecutados los proyectos y cumplidos en tiempo y forma todas y cada una de las condiciones fijadas a las empresas en la Resolución Individual de beneficios, cuando proceda.

3.—Apreciar el incumplimiento de condiciones, y elevar con su propuesta las actuaciones al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en los casos de renuncia de los beneficios después de haber hecho uso de una parte

de los mismos y, en su caso, de incumplimiento de las bases y condiciones contractuales estipuladas.

Artículo 3.º— La gestión y trámite de la documentación relacionada con materia de acción territorial corresponde al Servicio de Desarrollo Empresarial de la Consejería de Industria y Comercio.

Artículo 4.º— Queda asignado al Jefe del Servicio de Desarrollo Empresarial de la Consejería de Industria y Comercio las funciones que venía ejerciendo el delegado de la Gran Área de Expansión Industrial de Castilla la Vieja y León en La Rioja.

Artículo 5.º— El Jefe del Servicio de Desarrollo Empresarial será el representante de la Consejería de Industria y Comercio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el Grupo de Trabajo de Acción Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 15 de marzo de 1985.— El Presidente José María de Miguel Gil.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

—/1015

Decreto 11/1985, de 15 de marzo, por el que se modifica el artículo 7º del Decreto 44/1983, de 2º de diciembre, regulador de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Ganadería.

Visto que la Entidad Nacional de Seguros Agrario (ENESA) ha rebajado considerablemente las subvenciones aplicadas a algunas de las líneas de seguros subvencionados por esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 15 de marzo de 1985, vengo en aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1.º— El artículo 7º del Decreto 44/1983, de 27 de diciembre, regulador de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Ganadería, quedará redactado, después de su modificación, de la siguiente forma:

"Artículo 7.º— Las ayudas previstas en la letra a) del Artículo 2º consistirán en una subvención del coste del seguro en función de la otorgada para el mismo fin por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios Combinados

La suma de subvenciones no podrá superar el 80 por 100 del coste del seguro.

En ningún caso podrán recibir mayor ayuda los estratos de cuantía mayor asegurada, frente a los de cuantía inferior".

Disposición final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 15 de marzo de 1985.— El Presidente José María de Miguel Gil.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Arnárez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

—/1026

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se desarrolla el Decreto 2/85 de 1 de febrero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo los criterios para la composición de las Asam-

Normas generales de las Federaciones Deportivas Riojanas y la elección de sus miembros y de los Presidentes de las Federaciones.

Artículo primero.—Composición de la Asamblea General.

1.— Los criterios de composición de las Asambleas Generales de las Federaciones Deportivas Riojanas, reguladas en el capítulo IV, artículos décimo y undécimo del Decreto 2/1985 de 1 de febrero, por el que se regula la actividad de las Federaciones Deportivas de La Rioja, vendrán determinados por los respectivos estatutos, de acuerdo con los principios que establece la presente Orden.

2.— Cada Asamblea General contará con un máximo de 60 miembros y un mínimo de 10. El número concreto de miembros de la Asamblea, se fijará en el reglamento electoral de cada Federación, pudiendo ser modificado por los sucesivos reglamentos electorales cuatrienales.

Artículo segundo.— Representación de los diversos estamentos en la Asamblea General.

La representación en la Asamblea General, de los diversos estamentos deportivos, responderá a las siguientes proporciones:

1.— Los representantes de Asociaciones Deportivas y deportistas constituirán el ochenta por ciento de los miembros de la Asamblea General. La diferencia máxima entre cada uno de estos estamentos no podrá exceder del veinte por ciento del total de miembros.

2.— Los técnicos o entrenadores y los jueces o árbitros representarán el veinte por ciento de la Asamblea. La diferencia máxima entre estos dos estamentos no excederá el diez por ciento del total, no pudiendo ser la representación de jueces y árbitros superior a la de entrenadores y técnicos.

3.— Cuando debido a las peculiaridades de la modalidad deportiva, no existan los estamentos de jueces y árbitros o de técnicos y entrenadores, la totalidad de la representación se atribuirá al resto de los estamentos federativos, respetando la diferencia máxima antes indicada. Si sólo faltase uno de los dos estamentos señalados, se efectuará una acumulación máxima de un diez por ciento, de modo que el estamento existente quede siempre representado con un mínimo del diez por ciento.

4.— Las Federaciones Deportivas Riojanas en las que se integren menos de diez Asociaciones Deportivas, establecerán en sus Estatutos que en la Asamblea General haya representación de cada una de ellas.

Artículo tercero.— Reglamento electoral.

1.— Las Federaciones Deportivas Riojanas, una vez que sus estatutos hayan sido ratificados por la Dirección Regional de Deportes y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja y hayan sido inscritas en el registro correspondiente de la misma, elaborarán y presentarán a la Dirección Regional de Deportes y Juventud, en el plazo de quince días, un reglamento de elecciones para la constitución de la Asamblea General y designación del Presidente de la Federación, que incluirá la composición provisional de la Asamblea General y regulará el proceso electoral con sujeción a lo establecido en la presente Orden.

2.— El Reglamento de elecciones habrá de regular las siguientes cuestiones:

- a) Circunscripción electoral y número de representantes por cada estamento.
- b) Calendario electoral.
- c) Censo electoral.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral.
- e) Requisitos, presentación y proclamación de candidaturas.
- f) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- g) Composición, competencias y funcionamiento de las mesas electorales. Este contenido se referirá tanto a las elecciones de la Asamblea General como a la elección del Presidente.

3.— La Dirección Regional de Deportes y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes resolverá sobre la aprobación del reglamento o en su devolución para subsanación de las deficiencias en el plazo máximo de cinco días.

4.— Transcurridos éstos, sin que recaiga resolución se entenderá aprobado el reglamento.

Artículo cuarto.— Convocatoria de elecciones.

Una vez aprobado el reglamento, las actuales Juntas Directivas o, en su caso, las Comisiones Gestoras, procederán a convocar en el plazo de diez días elecciones para Asambleas Generales, constituyéndose las Juntas Electorales.

Artículo quinto.— Juntas Electorales.

1.— Las Juntas Electorales se constituirán de acuerdo con los criterios que establezcan los reglamentos electorales de las Federaciones Deportivas Riojanas, debiendo formar parte de las mismas, personas ajenas al proceso electoral y cuya imparcialidad respecto al mismo esté garantizada.

2.— La relación de componentes de cada Junta Electoral, se pondrá en conocimiento de la Dirección Regional de Deportes y Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo sexto.— Circunscripciones electorales.

Se establece una única circunscripción electoral que abarcará el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo séptimo.— Elecciones de representantes de Asociaciones Deportivas.

1.— Los representantes de las Asociaciones Deportivas en la Asamblea General serán elegidos por y entre los representantes de cada una de ellas.

2.— Serán consideradas como electoras las Asociaciones Deportivas inscritas como tales en el correspondiente registro público y que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva, vinculadas a la Federación correspondiente.

3.— La elección de representantes de las Asociaciones Deportivas, se realizará mediante asambleas de asociaciones convocadas por las Juntas Directivas o Comisiones Gestoras de las Federaciones, siendo el voto siempre libre y secreto.

Artículo octavo.— Elección de representantes de deportistas.

1.— Los representantes de los deportistas en la Asamblea General, serán elegidos por y entre los deportistas que en el momento de la convocatoria tengan licencia en vigor y la hayan tenido, como mínimo, la temporada anterior.

2.— La elección de los representantes de los deportistas se realizará mediante convocatoria pública, debiendo, en todo caso, regularse el voto por correo.

Artículo noveno.— Elección de representantes de técnicos y entrenadores y jueces o árbitros.

1.— Los representantes de los técnicos y entrenadores serán elegidos por y entre los que posean titulación de cualquier categoría, expedida por las Federaciones Españolas y hayan desarrollado labor técnica o docente como mínimo durante las dos últimas temporadas en instituciones públicas o privadas.

2.— Los representantes de jueces o árbitros serán elegidos por y entre los que posean tal condición reconocida por la respectiva Federación, sea cual fuese su categoría y hayan desarrollado actividad vinculada a la Federación Riojana correspondiente en la última temporada.

3.— La elección de representantes de estos estamentos se llevará a cabo previa convocatoria pública, regulándose obligatoriamente el procedimiento de voto por correo.

4.— En los casos en que el número de electores lo aconseje, la elección podrá llevarse a cabo en asambleas sectoriales de cada categoría, manteniéndose la exigencia de voto personal, libre y secreto.

Artículo décimo. Electores y candidatos.

1.—Podrán ser electores las personas mayores de 16 (dieciseis) años, en el momento de la convocatoria electoral, y elegibles las que reúnan las condiciones exigidas para cada categoría y sean mayores de dieciocho años.

2.— Los candidatos que pertenezcan a dos estamentos distintos y reúnan las condiciones exigidas en ambos, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos.

Artículo undécimo.— Censo electoral.

1.— Como anexo al reglamento electoral, la Federación correspondiente incluirá el censo electoral de asociaciones, deportistas, técnicos y entrenadores y jueces o árbitros.

2.— Dicho censo será expuesto en la sede de la Federación y en las oficinas deportivas de la Administración Autónoma, dándose un plazo de cinco días para posibles reclamaciones, resolviendo la Junta Electoral.

Artículo duodécimo.— Elección del Presidente.

1.— Elegidos y proclamados los miembros de la Asamblea General, la Federación, a través de su Junta de Gobierno o Comisión Gestora, en su caso, procederá en el plazo máximo de quince días a convocar la Asamblea, en sesión constitutiva, teniendo como único punto del orden del día la elección del Presidente de la Federación.

2.— Con carácter previo a la votación, cada uno de los candidatos, expondrá su programa ante la Asamblea.

3.— Para la elección de Presidente no se admitirá el voto por correo, ni la delegación de voto.

Artículo decimotercero.— Candidato elegido.

1.— Será elegido Presidente por y entre los miembros de la Asamblea General el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes.

2.— En el caso de que ningún candidato obtenga esta mayoría absoluta, se procederá a una segunda votación entre los dos más votados, resultando elegido el que obtenga la mayoría de los votos.

Artículo decimocuarto. Publicidad de las convocatorias.

Las Federaciones Deportivas Riojanas garantizarán la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de las elecciones para miembros de la Asamblea General y Presidente de la misma.

Logroño, 13 de marzo de 1985.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

Consejería de Obras Públicas

ANUNCIO

—/1024

Acuerdo por el que se regula la realización de obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios para 1985.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma en su reunión del 15 de marzo de 1985, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Actuación de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en el Plan Regional de Obras y Servicios y en las Comarcas de Acción Especial de 1985 y soliciten la delegación para la contratación de las mismas, deberán remitir a la Consejería de Obras Públicas—Dirección Regional de Planes Regionales y Obras Hidráulicas— con fecha límite de 15 de junio de 1985, la siguiente documentación:

a) Proyectos de la obra de que se trate, cuya redacción se atenderá a la legislación vigente, (Contratos del Estado, Normas Básicas ...), y Ordenanzas de aplicación, acompañado de la certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que se haga constar la aprobación del mismo y solicitud de delegación para la contratación de las obras. (En la aprobación del Proyecto al menos, se hará constar: "Título Completo", "Autor del Proyecto", indicando dirección y teléfono, "Fecha de redacción" e "Importe de la ejecución por contrata".

b) Certificación acreditativa de la posesión plena y disponibilidad real de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras así como de las autorizaciones o concesiones que sean precisas para el funcionamiento del servicio de que se trate.

c) Certificación de existencia de crédito (Expedida por el Interventor o, en su caso, por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento).

d) Certificación expedida por el Secretario de Ayuntamiento haciendo constar que la ejecución de las obras no incumple la normativa urbanística vigente en el Municipio.

e) Nombramiento del Director de la obra (Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, haciendo constar dirección y teléfono).

2.º Actuaciones de la Consejería de Obras Públicas.

Recibida la documentación señalada en los apartados

a), b), c), d) y e) y una vez revisada, se procederá por la Consejería de Obras Públicas a delegar a los Ayuntamientos la contratación de la obra de que se trate. En ningún caso los Ayuntamientos podrán contratar la obra sin la previa delegación de la Consejería de Obras Públicas.

La Consejería de Obras Públicas realizará las actuaciones necesarias para la toma de razón contable por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, tanto de las delegaciones de obra como de las adjudicaciones definitivas que se reciban.

3.º Contratación de las obras.

Los Ayuntamientos contratarán las obras con estricta sujeción a la legislación vigente en la Administración Local y supletoriamente en la del Estado.

En consecuencia, los Ayuntamientos deberán remitir con fecha límite de 15 de septiembre de 1985 la siguiente documentación:

—Copias certificadas del acta de apertura de pliegos y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de adjudicación definitiva.

4.º Abono de las obras.

El abono de las obras se realizará contra certificaciones de la obra ejecutada, debidamente aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y previas las comprobaciones que la Consejería de Obras Públicas estime oportunas.

5.º Incumplimiento de los plazos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos anteriormente descritos dará lugar a la anulación automática de las obras de que se trate.

6.º Obras no delegadas.

Para aquellas obras que no se solicite la delegación para la contratación de las obras por parte de los Ayuntamientos y se requiera que la misma la efectúe la Consejería de Obras Públicas, los Ayuntamientos deberán presentar, además de la documentación de los apartados a), b), d) y e) reseñada, la Carta de Pago de su ingreso en la Caja de la Consejería de Hacienda y Economía de esta Comunidad Autónoma, correspondiente a su aportación económica para la obra de que se trate.

Se mantiene la fecha límite de 15 de junio de 1985 para la presentación de Proyectos y documentación para esta clase de obras. Una vez aprobado el respectivo proyecto por la Consejería de Obras Públicas y previo cumplimiento del art. 24 de la Ley 2/85 de 16 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1985 se le comunicará al Ayuntamiento el cual presentará la Carta de Pago antes mencionada, en un plazo no superior a 15 días.

7.º Seguimiento de la ejecución.

La Consejería de Obras Públicas podrá inspeccionar en cualquier momento, directamente o por Delegados suyos, la ejecución de las obras, siendo estos gastos a cargo de la Comunidad Autónoma.

8.º Excepción.

Quedan exceptuadas de estas normas las obras incluidas en "Régimen de Acción Comunitaria".

9.ª Información pública.

Que se de traslado del presente acuerdo a los interesados afectados y se publique en el B. O. de La Rioja para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos de esta Región.

Logroño, 21 de marzo de 1985.— El Consejero.

ANUNCIO

—/1025

Acuerdo por el que se regula la realización de obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios para 1985, en Régimen de Acción Comunitaria.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma en su reunión del 15 de marzo de 1985, adoptó el siguiente acuerdo:

1.ª Actuaciones de los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos que tengan incluidas obras en el Plan Regional de Obras y Servicios y en los de las Comarcas de Acción Especial en el año 1985, en el sistema de "Régimen de Acción Comunitaria" deberán remitir a la Consejería de Obras Públicas—Dirección Regional de Planes y Obras Hidráulicas— con fecha límite de 15 de junio de 1985, la siguiente documentación:

a) Proyecto de la obra de que se trate, cuya redacción se atenderá a la legislación vigente (contratos del Estado, Normas Básicas, etc. etc.), a las normas técnicas específicas relacionadas con el mismo y ordenanzas de aplicación, acompañado de la certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que se haga constar la aprobación del mismo, título completo, autor del proyecto (dirección y teléfono), fecha de redacción e importe de la ejecución por contrata.

b) Acuerdo adoptado por los vecinos, comprometiéndose a la realización de la obra de referencia en "Régimen de Acción Comunitaria" firmado por todos y cada uno de los participantes, señalando expresamente el compromiso de completar la financiación de la obra, mediante la aportación de trabajo, metálico o transporte.

c) Póliza de Seguro de Accidentes, que cubra los riesgos que pudieran surgir con motivo de la prestación antes mencionada.

d) Certificación acreditativa de la posesión plena y disponibilidad real de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones o concesiones que sean precisas para el funcionamiento del servicio de que se trate.

e) Propuesta de técnico competente para la dirección de las obras.

2.ª Actuaciones de la Consejería.

Recibida la documentación señalada en los apartados a), b), c), d) y e), y una vez revisada, se procederá por la Consejería de Obras Públicas a la aprobación de los expedientes que correspondan. En ningún caso se podrán comenzar las obras sin la aprobación antes mencionada.

La Consejería de Obras Públicas realizará las actuaciones necesarias para la toma de razón contable por la Intervención General de los expedientes que se aprueben.

Se establece como fecha límite para el inicio de las obras la del día 15 de septiembre de 1985.

Todas las obras incluidas en "Régimen de Acción Comunitaria" serán dirigidas por un Técnico competente, que será nombrado por la Consejería de Obras Públicas a propuesta del Ayuntamiento afectado.

3.ª Abono de las obras.

El abono de las obras se realizará contra certificaciones de la obra ejecutada, debidamente aprobadas por el pleno del Ayuntamiento y previas las comprobaciones que la Consejería de Obras Públicas estime oportunas.

4.ª Seguimiento de la ejecución.

La Consejería de Obras Públicas podrá inspeccionar en cualquier momento, directamente o por delegados suyos, la ejecución de las obras, siendo estos gastos a cargo de la Comunidad Autónoma.

5.ª Incumplimiento de plazos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos anteriormente descritos dará lugar a la anulación automática de las obras de que se trate.

6.ª Legislación.

Para todo lo no previsto en los puntos anteriores se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 3524/1974, de 20 de diciembre y Real Decreto 845/1984 de 29 de febrero.

7.ª Información pública.

Que se de traslado del presente acuerdo a los interesados y se publique en el B. O. de La Rioja para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Región.

Logroño, 21 de marzo de 1985.— El Consejero.

III. Administración de Justicia**JUZGADOS****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO
EDICTO**

855/910

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo número 36 de 1985, instado por "COMPANIA ESPAÑOLA DE FINANCIACION Y LEASING, S. A.", representada por el Procurador Sr. Toledo contra "ZARZOSA, S. A.", cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Avda. de Madrid número 119 y contra otro más el primero hoy en ignorado paradero, en reclamación de 923.400 pesetas de principal y 250.000 pesetas que se calculan para gastos, intereses y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate, por medio del presente, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo los apercibimientos legales. Ha sido embargado el vehículo marca Opel matrícula LO-3609-F, propiedad de la demandada.

Dado en Logroño, a 7 de marzo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

394/953

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 329 de 1983, instados por "Garniero, S.A.", contra Don Vicente Panis Agut, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 2.202.212 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audienta de este Juzgado, los próximos días 29 de abril, 29 de mayo y 16 de junio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 20% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bien objeto de subasta:

Finca rústica, Tierra Marjal en término municipal de Burriana (Castellón), al paraje de "Ullal de Gutiérrez" de tres anegadas o sea 24 áreas y 93 centiáreas, que linda: Norte y Sur, con Francisco Navarro; Este, con Antonio Gabara; Oeste, con frontera y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules, valorada pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 6 de marzo de 1935.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO EDICTO

864/919

Por el presente y a virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada por este Juzgado de Distrito número 1 de Logroño, en juicio verbal civil número 37/85, seguido a instancia del BANCO DE VIZCAYA, S. A. contra D. Joaquín Muntaner Ginez y Doña María Dolores Comamala Joan, con último domicilio conocido en esta Ciudad, calle Villamediana núm. 29-5º y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 37.915 pesetas.

Se cita a los expresados demandados para que el día dos de abril próximo a las diez horas comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio reseñado, apercibiéndoles de que en caso de incomparecencia seguirá el juicio en su rebeldía.

Logroño, a ocho de marzo de 1985.

El Secretario,

REQUISITORIA

794/839

Dolores Ferre Carrión, nacida en Nijar (Almería) el día 28 de octubre de 1955, hija de Joaquín y Antonia, casada, sus labores y con domicilio último conocido en Logroño, calle Mayor núm. 2ª primera derecha, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño, a fin de hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada por veintidos mil novecientas una pesetas, costas e indemnización derivadas del juicio de faltas número 222 de 1934 seguido por lesiones agresión.

Así mismo comparecerá al objeto de cumplir cinco días de arresto a que fue condenada, en el plazo de tres días.

Y para que sirva de requisitoria en forma a la mencionada Dolores Ferre Carrión, hoy en ignorado paradero expido la presente en Logroño, a 1 de marzo de 1985.

El Secretario,

REQUISITORIA

793/833

Ricardo Gárate Moral, en ignorado paradero, nacido en San Sebastián (Guipúzcoa), el día uno de julio de 1957, hijo de Juan y María Francisca, soltero, sin profesión, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 1 de los de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de nueve mil trescientas cinco pesetas costas y multa a que fue condenado en el juicio de faltas núm. 912/84 por Orden Público.

Como así mismo al objeto de recibir la reprensión privada, en el plazo de tres días.

Y para que conste y sirva de requisitoria en forma al mencionado Ricardo Gárate Moral, expido la presente en Logroño, a cuatro de marzo de 1985.

El Secretario,

REQUISITORIA

792/837

Juan José Cos López, en ignorado paradero, y con domicilio anterior en Laredo, calle San Lorenzo, bloques dos, cuarto portal, segundo derecha, nacido en Laredo en 24 de junio de 1959, hijo de José Paulino y Adorina, soltero, artista, comparecerá en el plazo de tres días al objeto de hacer efectiva la tasación de costas practicada en el Juicio de Faltas número 717/84 seguido por hurto en la cantidad de mil ochocientos setenta pesetas de costas.

Así mismo comparecerá al objeto de cumplir cuatro días de arresto impuestos en el mismo.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Juan José Cos López, expido la presente en Logroño, a cuatro de marzo de 1985.

El Secretario,

NOTIFICACION

839/899

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas número 509 del año 1933 por amenazas seguido contra Ramón Jiménez Mendoza se ha dictado con fecha 22-1-85 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Ramón Jiménez Mendoza, como responsable en concepto de autor de la falta que le ha sido imputada a la pena de multa de 7.000 pesetas, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago; a la pena de reprensión privada y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y Rubricado.— Zarzuela.

Y para que sirva de notificación al condenado Ramón Jiménez Mendoza, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 7 de marzo de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO

759/799

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1.339 de 1934 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 13 de febrero de 1935.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.339 de 1934 seguidos por estafa, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Sesma Ruiz de Gordejuelo, nacido en Monzón (Huesca), hijo de Pelegrín y María, en la actualidad en ignorado paradero, siendo denunciante Romualdo Ricardo Sáenz de Pipaón Ruiz, mayor de edad, casado taxista y con domicilio en Oyón.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Antonio Sesma Ruiz de Gordejuelo.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar a Antonio Sesma Ruiz de Gordejuelo actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiende y firmo la presente en Logroño, a 28 de febrero de 1985.

821/869

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 2.425 de 1983 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

"SENTENCIA.— Logroño, a 23 de julio de 1984.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astearra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2.425 de 1983 seguidos por daños en tráfico, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra José Echevarría Ibarlucea, soltero, Auxiliar Administrativo, y vecino de Logroño, siendo perjudicada Francisca Casillas Martín Pozo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Madrid.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José Echevarría Ibarlucea.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado."

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a Francisca Casillas Martín Pozo actualmente en ignorado paradero y domicilio extendiendo y firmo la presente en Logroño, a primero de marzo de 1985.

761/801

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 375 de 1984 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 375/84 seguido por amenazas y cuyo pago corresponde a Damian Pedro Vaquero Torres.

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	50
Diligencias Previas (T. 1ª. Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1ª. Art. 28)	220
Ejecución (Art. 29-1ª.)	70
Tasación de costas (Art. 10-6ª. T. 1ª)	330
Dieta y locomoción (D. C. 4ª.) Ag. Logroño 2	200
Reintegro actuaciones	700
Mutualidad Judicial	180
Multa	1.500

Total de la Tasación de Costas 3.290

Importa la anterior Tasación las figuradas tres mil doscientas noventa pesetas, (salvo error u omisión).

Logroño, a 14 de noviembre de 1984.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado DAMIAN PEDRO VAQUERO TORRES, y requerirle de pago por otros tres días, encontrándose en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 27 de febrero de 1985.

El Secretario,

760/800

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1.013 de 1984, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 1.013 de 1984 seguido por lesiones en agresión, y cuyo pago corresponde a José Carlos Piza Jiménez.

Pesetas

Registro (D. C. 11)	50
Diligencias Previas (T. 1ª. Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1ª. Art. 28)	220
Informes Forense (Art. 34-1ª)	220
Ejecución (Art. 29-1ª.)	70
Tasación de costas (Art. 10-6ª. T. 1ª.)	330
Reintegro actuaciones	700
Mutualidad Judicial	180

Total de la Tasación de Costas 1.810

Importa la anterior Tasación las figuradas mil ochocientas diez pesetas (salvo error u omisión).

Logroño, a 28 de febrero de 1985.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado JOSE CARLOS PISA JIMENEZ y requerirle de pago por otros tres días, por encontrarse en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 28 de febrero de 1985.

El Secretario,

751/797

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 676 de 1984 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas núm. 676/84 seguido por daños tráfico y cuyo pago corresponde a José Antonio Palacios Llamazares.

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	50
Diligencias Previas (T. 1ª. Art. 28)	80
Por tramitación Juicio (T. 1ª. Art. 28)	440
Informes Forense (Art. 34-1ª.)	220
Ejecución (Art. 29-1ª.)	70
Tasación de costas (Art. 10-6ª. T. 1ª.)	330
Dieta y locomoción (D. C. 4ª.) A. Logroño 2	200
Reintegro actuaciones	1.300
Mutualidad Judicial	180
Multa	18.000
Indemnización al Ayuntamiento de Logroño	11.703
Indemnización a Nilda Jiménez Hernández	19.448

Total de la Tasación de Costas 52.026

Importa la anterior Tasación las figuradas cincuenta y dos mil veintiseis pesetas (salvo error u omisión).

Logroño, a 28 de febrero de 1985.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de dar vista de la misma por tres días al penado José Antonio Palacios Llamazares y requerirle de pago por otros tres días, por encontrarse en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 28 de febrero de 1985.

El Secretario,

758/798

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1.060 de 1984 se ha dictado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas núm. 1.060 de 1984 seguido por daños en tráfico y cuyo pago corresponde a Aliouate Mohamed.

	Pesetas
Registro (D. C. 11)	50
Diligencias Previas (T. 1ª. Art. 28)	80
Por tramitación Juicio (T. 1ª. Art. 28)	440
Ejecución (Art. 29-1ª.)	70
Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª.)	330
Reintegro actuaciones	650
Mutualidad Judicial	180
Multa	8.000
Indemnización a José I. Gobantes Alcalde	233.765
Total de la Tasación de Costas	293.865

Importa la anterior Tasación las figuradas doscientas noventa y tres mil ochocientas sesenta y cinco pesetas, (salvo error u omisión).

Logroño, a 23 de febrero de 1985.

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado ALIOUATE MOHAMED y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 23 de febrero de 1985.

El Alcalde,

843/898

Don Justo Rodríguez Casero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 1058 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 25 de febrero de 1985.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.058/84 seguidos por imprudencia-daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Alain Cortu vecino de Francia siendo denunciante Julio Piferrer Basterrechea, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, calle Jorge Vigón número 4.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Alain Cortu, con expresa reserva de las acciones civiles al perjudicado.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo y firmo la presente a fin de notificar la sentencia a Alain Cortu, actualmente en ignorados paradero y domicilio, en Logroño, a 7 de marzo de 1985.

CEDULA DE CITACION

820/868

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 554 de 1984 sobre Imprudencia-daños se cita a Julian Pachon de la Puerta cuya última residencia era Avda. Colón número 29 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para que en concepto de Denunciado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 15 de abril y hora de las diez y cinco con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 25 de febrero de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

891/950

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.655/84 sobre Imprudencia-Daños se cita a José Jiménez Jiménez cuya última residencia era calle Marqués de San Nicolas, 66 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca

ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 29 de abril y hora de las doce y diez con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 11 de marzo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

892/951

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.619 de 1984 sobre Coacciones se cita a Adelaido Hernández Parra cuya última residencia era Burdeos (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de Denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 29 de abril y hora de las diez cuarenta con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de marzo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

893/952

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.610/84 sobre Imprudencia-Daños se cita a Adolfo Fernández Barrera cuya última residencia en Soutocobo Villardevo (Orense) y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 29 de abril y hora de las diez y veinte con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 7 de marzo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

844/899

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.088/84 sobre Lesiones en Agresión se cita a Enrique García Rojas cuya última residencia era Ruavieja número 10-3º y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculcado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 22 de abril y hora de las diez y veinticinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 5 de marzo de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

—/884

D. Javier de la Hoz de la Escalera Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en pieza separada para la tramitación de Incidente de Pobreza Legal núm. 55 de 1984 instado por la actora Doña Amparo Garrido García, vecina de Calahorra, dimanante de autos de Juicio de Divorcio número 55/84, promovidos por Doña Amparo Garrido García, representada por la Procuradora Srta. Miranda Adán asistida del Letrado Sr. Díaz García, contra Don Mateo Bella Ocón, mayor de edad, casado, en paradero desconocido, el Ministerio Fiscal en la representación de la Sra. Fiscal de Distrito de esta Agrupación y contra el Sr. Abogado del Estado; ha recaído sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:...

“Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Amparo Garrido García a efectos de figurar contra su esposo Don Mateo Bella Ocón y el Ministerio Fiscal en pleito de divorcio, con los beneficios que se derivan del art. 14 de la L. E. C. y las limitaciones que se derivan de sus arts. 36 y siguientes.— Así por esta mi

sentencia la p. n. n. o., llendo y firmo.— Firmado: Javier de la Hoz de la Escalera.— Rubricado.— Publ. cada en el mismo día.”

Y para que sirva de notificación de tal resolución al esposo en rebeldía, por resolución de esta fecha, se ha acordado la publicación del presente.

Dado en Calahorra, a doce de marzo de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO CEDULA DE CITACION

896/955

El Sr. Juez de Distrito Substituto de este Juzgado D. Valentín Soto Monja y por resolución de esta fecha dictada en el Juicio verbal de Desahucio número 1 de 1985 que en este Juzgado se sigue a instancia de D. Victoriano Martínez Goya contra Doña Tomasa Conejo Hernando en ignorado paradero, en acción de Desahucio por falta de pago de la renta de vivienda sita en la calle del Papagayo núm. 4 piso segundo derecha de esta ciudad de Haro, ha acordado señalar para que tenga lugar la celebración del correspondiente Juicio Verbal de Desahucio, el próximo día 12 de abril a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la calle Tenerías sin número de Haro. Acto al que deberán ser citadas en legal forma las partes con apercibimiento a la demandada, de que en caso de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, y según establecen los artículos 1575 y 1576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declarará el desahucio sin más e tarla n. oir la.

Y para que tenga lugar la citación de la parte demandada Doña Tomasa Conejo Hernando, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente cédula de citación para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Haro, a 8 de marzo de 1985.

La Secretaria Sustituta,

JUZGADO DE PELIGROSIDAD Y REHABILITACION SOCIAL DE BILBAO CEDULA DE NOTIFICACION

865/920

Doña María Inmaculada Pérez Arrojo Secretaria del Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos con sede en Bilbao.

En expediente de peligrosidad número 501-30 seguido contra Angel María García Cabezón, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasación: 500
Tramitación: 1.100
Registro: 50
Reconocimiento Forense: 250
Despachos librados: 2.310
Cumplimiento despachos: 1.260
Certificación nacimiento: 50
Pólizas mutualidad: 5.250
Reintegro de actuaciones: 2.200
Testimonios: 375
Fianza: 475
TOTAL: 13.820

Y para que conste y su inserción en los Boletines Oficiales del Señorío de Vizcaya y de La Rioja, y sirva de notificación al expedientado Angel María García Cabezón, que se halla en ignorado paradero, al que se da traslado por término de tres días para que impugne si lo estimara conveniente a su derecho, expido la presente en Bilbao, a ocho de marzo de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. 4 DE ZARAGOZA CEDULA DE CITACION

853/908

En providencia dictada en el día de la fecha en Juicio Verbal de Faltas núm. 2335 de 1984, se ha acordado citar en el Boletín Oficial de La Rioja, a Fernando Ruiz García de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Lo-

groño, en calle San Millán, 13 para que comparezca ante este Juzgado el día nueve de abril próximo y hora de las doce treinta (sito en Pl. del Pilar, 2 cuarta planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por Estafa debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, a 6 de marzo de 1985.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

CONVOCATORIA EXAMENES

Sorteo Orden de Actuación

876/933

Por el presente, se convoca a los aspirantes admitidos a las convocatorias que seguidamente se relacionan, para la realización del primer ejercicio, en el Instituto Politécnico Nacional, sito en calle General Franco, número 11 de Logroño, el día y hora que se señala seguidamente.

Oposición tres Plazas de Técnicos de Administración General (2 turno libre, 1 turno restringido). Día 4 de mayo. Hora: 10,00.

Oposición dos Plazas de Asistentes Sociales. Día 11 de mayo. Hora 10,00.

Oposición diez Plazas de Administrativos (4 turno libre, 6 turno restringido). Día 12 de mayo. Hora 10,00.

Sorteo orden de actuación:

Valedero para las tres pruebas selectivas, día 10 de abril, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones de la Comisión de Organización y Personal.

Logroño, 8 de marzo de 1985.

El Alcalde,

COMPOSICION TRIBUNAL CALIFICADOR

877/934

Convocatoria: Oposición dos plazas de Asistentes Sociales.

Publicación de las Bases, B. O. de la Rioja, de fecha 13 de diciembre de 1984.

Presidente:

Titular: Ilmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Sáinz Ochoa.

Suplente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

En representación del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de A. L.

Titular: D. Juan Luis Berzal Otero

Suplente: Doña María Inés Cobo Sáenz

En representación de los Servicios Municipales:

Titular: D. Alberto García del Moral Segura

Suplente: Doña M^a Carmen Tamayo Lacalle

Funcionario de Carrera:

Titular: D. Enrique Lorenzo Teijo

Suplente: D. Pablo Cicuéndez González

En representación del Colegio Profesional.

Titular: Doña María Carmen Tamayo Lacalle

Suplente: D. Jesús Romero Ruiz de Gopegui

Secretario: Titular: D. Elías del Campo Arroyo

Suplente: Doña Juana López Vera

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982 de 2 de abril y Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

Logroño, 8 de marzo de 1985.

El Alcalde,

COMPOSICION TRIBUNAL CALIFICADOR

878/935

Convocatoria: Oposición diez plazas de Administrativos.

Publicación de las Bases, B. O. de la Rioja, de fecha 20 de noviembre de 1984.

Presidente:

Titular: Ilmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Sáinz Ochoa.

Suplente: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

En representación del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de A. L.

Titular: D. Valentín Arratia San Miguel.

Suplente: D. Federico López Agost González.

En representación de los Servicios Municipales:

Titular: D. José Luis López de Turiso y Moraza, Secretario General).

Suplente: D. Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano.

Funcionario de Carrera:

Titular: D. Miguel Escudero Fernández

Suplente: D. Pablo Cicuéndez González

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Titular: D. Carmelo Velasco Gorricho.

Suplente: D. José María Bombín Repiso.

Secretario: Titular: D. Elías del Campo Arroyo

Suplente: D. Javier Armas Dulce.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Real Decreto 712/1982 de 2 de abril y Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

Logroño, 8 de marzo de 1985.

El Alcalde,

ANUNCIO

897/956

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se relacionan en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de La Rioja, pueda presentar reclamaciones por escrito todo aquel que se considere con derecho a exigirle contra los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

—Obras de adaptación de Guardería Municipal en Barrio de San José de Logroño.

Adjudicatario: D. Alberto Saso Jubia.

—Construcción de piscina en la Colonia Municipal de Nieve de Cameros.

Adjudicatario: Rupisa, S.A.

Logroño, 8 de marzo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

EDICTO

883/940

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 27 de noviembre de 1984, relativo a la aprobación del expediente número 1/1984 de modificación de créditos por suplementos dentro del Presupuesto Ordinario, ofrece el siguiente resumen:

Consignación anterior 48.787.324
Aumentos por suplementos 6.810.855

Créditos definitivos 55.598.179

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Aldeanueva de Ebro, 11 de marzo de 1985.

El Alcalde,

EDICTO

884/941

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de 29 de enero de 1985, relativo a la aprobación del estudio económico sobre nuevas tarifas en la prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas; se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Aldeanueva de Ebro, 11 de marzo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA
EDICTO

882/939

Por don Pascual Sanz Ceorrio, actuando en su propio nombre y en nombre y representación de don Eusebio Miguel Izquierdo, se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad de industria agraria de manipulación de productos hortofrutícolas con emplazamiento en Polígono Azucarera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, 11 de marzo de 1985.
La Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

EDICTO

899/958

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de no haberse presentado reclamaciones, la aprobación del expediente núm. 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Ordinario de 1984 que en consecuencia ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Cap	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación Final
A) Operaciones corrientes				
1	292.968	3.369		296.337
2	1.080.142	177.583	23.940	1.233.785
3	7.224			7.224
4	103.000		8.000	95.000
B) Operaciones de capital				
6	1.000.000	73.160	73.160	1.000.000
9	16.666			16.666
Totales		254.112	105.100	2.649.012

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 en relación con el 14.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Canillas de Rio Tuerto, 28 de febrero de 1985.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA
EDICTO

900/958

Se halla expuesto al público el Avance de Normas Subsidiarias de este Municipio, redactadas por el Arquitecto don Javier Martínez Laorden. Durante las 12 a 14 horas en las oficinas de este Ayuntamiento, dentro de plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, puede examinarse la documentación correspondiente y formularse dentro del plazo referido cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Casalarreina, 8 de marzo de 1985.
El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NALDA
EDICTO

861/916

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1985, aprobado inicialmente en este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 1985, siendo su resumen por capítulos es como sigue:

Cap.	ESTADO DE GASTOS	Pesetas
	A) Operaciones corrientes.	
1	Remuneraciones del personal	4.392.033
2	Compra de bienes corr. y servicios	6.328.977
3	Intereses	867.000
5	Transferencias corrientes	117.940
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	29.650.000
9	Variación de pasivos financieros	88.000
	Total	41.444.000
	ESTADO DE INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes.	
1	Impuestos directos	3.000.000
2	Impuestos indirectos	805.000
3	Tasas y otros ingresos	13.734.000
4	Transferencias corrientes	3.610.000
5	Ingresos patrimoniales	280.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	14.015.000
9	Variación de pasivos financieros	6.000.000
	Total	41.444.000

Los interesados legítimos que menciona el art. 685 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este Edicto en el B. O. de La Rioja.
- Oficina de presentación: Secretaría municipal.
- Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Nalda, 5 de marzo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Derogación—Ordenanzas—Tasas Fiscales para 1986
880/938

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 1985, punto duodécimo del orden del día, acordó proceder a la derogación de las Ordenanzas-Tasas Fiscales seguidamente relacionadas con efectos del próximo ejercicio de 1986, por resultar inexistente el objeto de gravamen en un caso y por su rendimiento exiguo e improductivo en otros:

- Ordenanza-Tasa sobre tránsito de ganado por la vía pública.
- Ordenanza-Tasa sobre entrada de vehículos a través de la vía pública.
- Ordenanza-Tasa sobre rodaje y arrastre por la vía pública.
- Ordenanza-Tasa sobre desagüe de canales y chorreras.

El acuerdo de referencia queda sometido a exposición pública por el plazo reglamentario a efectos de su examen y reclamaciones, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente en ausencia de las mismas a tenor de lo previsto en los artículos 19 y 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Pradejón, 11 de marzo de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS
ANUNCIO**

782/827

Con la debida autorización del Servicio Provincial del ICONA, el día 29 de marzo de 1985, y hora de las 18 (seis de la tarde), tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la mesa que presidirá el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, las Subastas de los siguientes aprovechamientos de pastos:

Monte núm. LO-3089 "Luján" Soto en Cameros:

Plazo o periodo: Año 1985.

Tasación base: 16.000 pesetas.
Tasación Índice: 32.000 pesetas.
Tasas: 3.277 pesetas.
Monte núm. LO-3090 "Peña La Mora" Soto en Cameros:

Plazo o periodo: Año 1985.
Tasación base: 14.400 pesetas.
Tasación Índice: 28.800 pesetas.
Tasas: 3.078 pesetas.

Para tomar parte en la Subasta será condición indispensable prestar fianza provisional del 5 por 100 de la tasación base.

La Subasta se regirá por los Pliegos de condiciones facultativas y económicas fijados por el ICONA, encontrándose a disposición del que los solicite en las Oficinas del mismo, calle Belchite núm. 2 primera planta, en Logroño.

La recepción de pliegos para optar a la subasta y el desarrollo de la misma, se ajustarán a lo dispuesto al efecto por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

El importe de los anuncios, indemnizaciones y demás costes de tramitación, serán por cuenta del adjudicatario.

De quedar desierta en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 3 de abril de 1985, a la misma hora y lugar.

Soto en Cameros, 1 de marzo de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA
ANUNCIO**

696/729

Por el presente se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista, Empresa Mabesa, en relación con la obra: Primera fase construcción Frontón Municipal.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

- Plazo de presentación: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el B. O. de La Rioja.
- Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.
- Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento Villamediana de Iregua, 26 de febrero de 1985.

El Alcalde,

V. Otras disposiciones

**Gobierno Militar de
La Rioja**

926/990

Normas que han de llevarse a cabo en el Plan de Transporte para la incorporación del R/85-1º 2º.

1.—Correspondiente a los Reclutas incluidos en el 2º llamamiento de 1985.

2.—De acuerdo en lo dispuesto en el art. 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.—Los reclutas tienen derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios, desde que salen de sus casas, por consiguiente, a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles

socorro de marcha, correspondientes a las comidas que hubieren de efectuarse, las cuales serán reintegradas por los CIR,s, de destino a la presentación de los cargos correspondientes.

4.—Queda terminantemente prohibido hacer uso de maletas y bultos de cualquier clase, ya que al recibir el saco-petate que les facilita la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Señores Alcaldes de las distintas localidades de esta provincia dar a conocer las presentes Normas a los Reclutas pendientes de incorporación, así como lo dispuesto en el art. 547 de la Ley General del Servicio Militar, en lo referente a la Empresa de Transporte.

Logroño, 15 de marzo de 1985.

El Coronel Gobernador Militar Interino,

VI. Anuncios varios

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

937/1001

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2290/77 de 27 de agosto, los Estatutos y Reglamento de Procedimiento de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja por el que se regula el funcionamiento de sus Organos de Gobierno, el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1985, acordó convocar Asamblea General de la misma, a celebrar en primera convocatoria el día 27 de abril, sábado, a las once horas en la Sala de Cultura Gonzalo de Berceo, sita en Logroño, Caivo Sotelo, 11, y en segunda convocatoria el mismo día y lugar, media hora más tarde que la señalada para la primera, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Confeción de la lista de asistentes para determinar el quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea en primera o segunda convocatoria, de acuerdo con los Estatutos.

2.—Salutación a los Señores Consejeros Generales.

3.—Informe de la Comisión Revisora del Balance del ejercicio de 1984.

4.—Informe de la Comisión de Control sobre el ejercicio de 1984.

5.—Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados y Distribución de Excedentes del ejercicio de 1984.

6.—Designación de dos Censores para integrar la Comisión Revisora del Balance del Ejercicio de 1985, y un Substituto.

7.—Informe sobre la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio de 1984.

8.—Propuesta de Principios Orientadores para el ejercicio de 1985.

9.—Informe de la gestión y liquidación del ejercicio anterior respecto a la aplicación de Fondos de la Obra Benéfico Social de 1984.

10.—Propuesta de la Comisión de obras Sociales para la aprobación del Presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1985.

11.—Ratificación del nombramiento de Miembro de la Comisión de Control a favor de don Fernando Domínguez Alvaro.

12.—Cambio de denominación de la Entidad.

13.—Emisión de Cédulas Hipotecarias C. A. R.

14.—Discusión y resolución sobre posibles asuntos y proposiciones, que siendo de su competencia le someta el Consejo de Administración y la Comisión de Obras Sociales.

15.—Discusión y resolución sobre posibles asuntos urgentes que no hayan podido ser recogidos en el Orden del Día, y reunan los requisitos formales prefijados en los Estatutos.

16.—Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la Sesión.

17.—Ruegos y preguntas.

Logroño, marzo de 1985.

Por el Consejo de Administración, El Presidente, Firmado: Alfonso Lanza Gómez.

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

911/975

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 5634-9 y los resguardos de depósito de valores números 312747, 324564, 415033 y 435072 comprensivos de 103 acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, expedidos por la Sucursal de Haro, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y libreta y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 12 de marzo de 1985.

El Secretario General: Julián Martínez Lasierra

CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN "RIOJA"

AVISO

868/925

Comunicamos a todos los interesados, que en el tablón de anuncios de este Consejo Regulador, calle Jorge Vigón, 51, Logroño, está expuesta nuestra circular número 7/85, que se refiere a plantaciones de viñedos en la campaña 1985/86.

Logroño, marzo de 1985.

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750
EJEMPLARES SUELTOS	
Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100
ANUNCIOS	
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.	



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados
Edita e imprime

Comunidad Autónoma de La Rioja
Redacción y Administración: Vara de
Rey, 3 26002 LOGROÑO
Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.